8 marzo 97 -559- $ 24.40/00

350

CIENFUEGOS

N.º 687.

ESCRITURA

adicional

á título de herencia y de adjudicación de bienes

OTORGADA POR

D.ª Magdalena, D.ª Guadalupe ~~A FAVOR DE~~ y D.ª Trinidad O'Bourke y Palacios.

ANTE EL NOTARIO

DON

Jose Joaquin Verdaguer

EN

18 de Noviembre

de

189 7.

N. 0.000.20.

Número seiscientos ochenta y siete.

Escritura adicional á título de herencia y de adjudicación de bienes comunes por Dª Magdalena, Dª Guadalupe y Dª María Trinidad O'Bourke y Palacios.

En la ciudad de Cienfuegos, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis: Ante mí D. José Joaquin Verdaguer, vecino y Notario De la misma y del Colegio De Matanzas, y en presencia De los testigos que al final nombraré, comparecen Dª Magdalena, Dª Guadalupe y Dª María Trinidad O'Bourke y Palacios, natura

cinco cincuenta y cinco y cincuenta y dos años respectivamente, todas solteras, propietarias y súbditas de S. M. B., Domiciliadas en ésta cindad con cédulas personales expedidas en ella con los números Diez mil ciento noventa y siete, Diez mil ciento noventa y ocho y diez mil ciento noventa y nueve el treinta y uno De Diciembre último; á cuyas comparecientes Doy fé conozco.- Y, asegurando hallarse en el pleno goce De los Derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, Dicen: = Primero: Que su hermano Dn Rafael O'Bourke y Palacios falleció en ésta cindad el diez De Septiembre próximo pasado, bajo testamento que con las Diligencias judiciales

do en veinte y tres De dicho mes De Septiembre ante mí y en mi registro, y en que instituyó por sus únicas y universales herederas por partes iguales á las mismas comparecientes.= Segundo: Que, no constando en su citado título de Dominio los bienes que por el adquieren, ni su valor para el pago Del impuesto correspondiente á la herencia, han acordado adicionar el mencionado testamento con esas circunstancias y con las Demás necesarias, para la inscripción De dichos bienes á su nombre en el Registro De la propiedad, y lo llevan á efecto por la presente escritura.= Tercero: Que en tal virtud Dª Magdalena, Dª Guadalupe y Dª María Trinidad

espontáneamente otorgan: Que se adjudican en comunidad como condueñas por partes iguales los bienes que les corresponden por herencia De su hermano D. Rafael O' Bourke y Palacios, y que Dichos bienes y su valor son como sigue.= Cuarto: Una finca rustica, sitio De labor y quinta titulada "Esmeralda", antes "La Julia", con sus fábricas, siembras y Demás anexidades y Derechos y un terreno De una caballeria De tierra, equivalente á trece hectáreas, cuarenta y Dos áreas y Dos centiáreas; situada Dicha finca en el barrio De Camnao, De este Ayuntamiento, y lindando por el Norte con terrenos de D.ª Angela Roccló de Garcia, por el Sur con

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE
SELLO 12º Año 1896 y 97
35 C. DE PESO
N. 0.078.015
1ª 2ª A.

sucesión del moreno D. José Vicente Jimenez y por el Oeste con otra de D. Emilio Cabadal.- Esta finca la adquirió D. Rafael O'Bourke y Palacios por compra á Dª Corina Borrotó y Barrios, viuda de O'Bourke, en escritura de tres de Enero de mil ochocientos noventa y cinco ante mí y en mi registro, cuyo título de dominio ha sido formalizado con el pago del impuesto correspondiente y no es inscribible en el Registro de la propiedad, sino mediante las reglas del artículo cuarto transitorio de la Ley hipotecaria vigente.- Esta finca no se halla sugeta á ninguna carga, ni gravámen como

consta por el referido título de Dominio y tiene el valor de mil trescientos cincuenta pesos en oro. ——— 1.350 "

Quinto: Una finca urbana paño de terreno compuesto de mil varas planas, equivalentes á ochocientos Diez y nueve metros diez centímetros cuadrados, que forman el solar número trece mil trescientos treinta y tres moderno del plano Oficial de ésta ciudad y treinta y cuatro Del particular formado para la urbanización de la finca rústica de que se desgregó Dicho solar; situado en la calle De Cristina con el frente á ella al Oeste y lindando por el Norte ó Derecha con el solar número trece mil trescientos Dos y treinta y cinco De D. Nicolás Ruea; por el Sur ó izquierda con el solar número trece mil trescientos treinta y tres

trescientos cincuenta pesos en o.o. 1.350

2 Quinto: Una finca urbana pa
ño de terreno compuesto de
mil varas planas, equivalentes
á ochocientos Diez y nueve me-
tros diez centímetros cuadra-
dos, que forman el solar nú-
mero tres mil trescientos trein
ta y tres moderno del plano
Oficial de ésta ciudad y trein-
ta y cuatro del particular for-
mado para la urbanización
de la finca rústica de que se
Disgregó Dicho solar; situado
en la calle de Cristina con el
frente á ella al Oeste y lindan
do por el Norte ó Derecha con
el solar número tres mil tres-
cientos Dos y treinta y cinco de
D. Nicolás Acea; por el Sur
ó izquierda con el solar núme
ros tres mil trescientos trein-
ta y nueve y cuarenta y tres

Al frente. 1.350 "

ta y Dos y treinta y tres, ámbos de Dª Victoria Fowler.- Esta finca la adquirió D. Rafael O'Bourke y Palacios por compra á Dª Victoria Fowler y Jimenez De Fernandez Cabada en escritura De veinte y siete De Julio De mil ochocientos noventa y cinco, ante mí y en mi registro, inscripta, previo el pago Del impuesto correspondiente, en el de la Propiedad al tomo cuarenta y cuatro De éste Ayuntamiento, folio Doscientos cuarenta y tres, finca número Dos mil Dos mil sesenta y cinco, inscripción primera.- Se halla igualmente libre De toda gravámen y tiene el valor De Doscientos cuarenta pesos, en oro. 240 "

Secto: Otra finca urbana, casa De Dos pisos, marcada con el número ciento veinte y tres

2.175

A la vuelta. 1.590 "

De la vuelta. 1590 "

fabricada De mampostería y a-
zotea en un terreno De catorce
varas y media De frente por cua-
renta De fondo, ó sea, qui-
nientas ochenta varas planas,
equivalentes á cuatrocientos cin-
co metros, trescientos sesenta
milímetros cuadrados, parte
Del solar número quinientos
setenta y siete antiguo y se-
tecientos cincuenta moderno
del plano De ésta ciudad; si-
tuada Dicha finca en la calle
De Santa-Cruz con el frente y
fachada á ella al Sur entre
la De Gavel y Paseo De Vives
y lindando por el Este ó iz-
quierda con la de la viuda de
D. José Gonzalez Cárdenas en
el resto De Dicho solar; por el
Oeste ó Derecha con otra de Dª
Juana Ramirez en el solar
número quinientos setenta y
seis antiguo y setecientos cua-

zotea en un terreno De catorce varas y media De frente por una renta De fondo, ó sea, quinientas ochenta varas ylanas, equivalentes á cuatrocientos cinco metros, trescientos sesenta milímetros cuadrados, yparte Del solar número quinientos setenta y siete antiguo y setecientos cincuenta moderno del plano De ésta ciudad; situada Dicha finca en la calle De Santa-Cruz con el frente y fachada á ella al Sur entre la De Gael y Paseo De Vives y lindando por el Este ó izquierda con la de la viuda de D. José Gonzalez Cárdenas en el resto De Dicho solar; por el Oeste ó Derecha con otra de Dª Juana Ramirez en el solar número quinientos setenta y seis antiguo y setecientos cuarenta y nueve moderno; y por

Al frente.- 1.590 "

35 C. DE PESO

302 A.

Del frente.- 1.590 "

el Norte ó espalda con propie-
da de D.ª Corina Bomoló ó sea
con el solar número quinien-
tos setenta y cuatro antiguo y
seiscientos noventa y ocho mo-
derno.- Esta finca la adquirió
D. Rafael O'Bourke y Palacios
por compra á su presente her-
mana D.ª María Trinidad en
escritura de cuatro de Febrero
del año actual ante mí y en
mi registro, igualmente inscrip-
ta en el de la Propiedad, al
tomo segundo de este Ayunta-
miento, folio ciento setenta y
cinco, finca número ochenta
y cinco, inscripción cuarta.-
Se halla como las anterio-
res libre de todo gravámen
y tiene el valor de seis mil cien
to veinte pesos en oro. —— 6.120

A la vuelta. 7.710

De la vuelta. 7.710 "

Séptimo: La representación comanditaria por capital de cincuenta pesos en oro en la Empresa de Alumbrado eléctrico, constituida en esta plaza por escritura de treinta de Junio de mil ochocientos noventa ante mí y en mi registro, bajo la razón de "A. Font y Compañía", sociedad en comandita, y que consta á nombre de D. Rafael O'Bourke y Palacios al número ciento veinte y dos del libro auxiliar correspondiente de dicha Empresa. ——— 50 "

Octavo: El crédito hipotecario por capital de ciento setenta y cinco pesos con el interés del cinco por ciento anual, reconocido á favor de D. Rafael O'Bourke y Palacios por la sociedad "Casino

mandataria por capital de cincuenta pesos en oro en la Empresa de Alumbrado eléctrico, constituida en esta plaza por escritura de treinta de Junio de mil ochocientos noventa ante mí y en mi registro, bajo la razón de "S. Font y Compañía", sociedad en comandita, y que consta á nombre de D. Rafael O'Bourke y Palacios al número ciento veinte y dos del libro auxiliar correspondiente de dicha Empresa.———— 50 "

Octavo: Y el crédito hipotecario por capital de ciento setenta y cinco pesos con el interés del cinco por ciento anual, reconocido á favor de D. Rafael O'Bourke y Palacios por la sociedad "Casino Español de Cienfuegos en

Al frente.- 7.760 "

Del frente. - escritura de veinte y seis De Mayo de mil ochocientos no venta y cuatro, ante mi y en mi registro. ——— 1/5 "

Suma el valor De los bienes de la herencia siete mil novecientos treinta y cinco pesos en oro. ——— $.935 "

Noveno: Que á fin de que por el Sor. Registrador De la propiedad no se ponga impedimento alguno para la inscripción á su nombre en los términos expresados y en virtud Del citado testamento De las fincas urbanas descriptas, los comparecientes formalizan ésta escritura adicional á su referido título De dominio, obligándose á la firmeza en la mejor forma De Derecho. = Décimo: Que en la cópia De escritura adicional se usará el timbre correspondiente á los actos

Mayo de mil novecientos no
venta y cuatro, ante mí y en
mi registro. ——————————— 145

Suma el valor de los bienes
de la herencia siete mil no-
vecientos treinta y cinco
pesos en oro. ——————————— 7.935

Noveno: Que á fin de que por
el Sor. Registrador de la pro-
piedad no se ponga impedi-
mento alguno para la ins-
cripción á su nombre en los
términos expresados y en
virtud del citado testamen-
to de las fincas urbanas des-
criptas, los comparecientes for-
malizan ésta escritura adicio
nal á su referido título de
dominio, obligándose á la
firmeza en la mejor forma
de derecho. = Décimo: Que en
la cópia de escritura adi-
cional se usará el timbre
correspondiente á los expre-
sados siete mil novecientos

treinta y cinco pesos suma
del valor de los bienes á que
se refiere, lo que se consigna
con arreglo á lo prevenido
en el artículo Diez y nueve de
la Instrucción para la renta
del sello y timbre del Estado.-
Undécimo: Los otorgantes de-
signan ésta ciudad como lu-
gar donde deberán practicar-
se todas las notificaciones,
citaciones y demás diligen-
cias judiciales ó extrajudi-
ciales á que por cualquier
causa dé origen ésta escri-
tura y hacen expresa reser-
va en ella de la hipoteca le-
gal en virtud de la que tie-
nen el Estado, la Provincia
y el Municipio preferencia
para el cobro de la última
anualidad del impuesto re-
partido y no satisfecho por
cuentas de las fincas adju-

35 C. DE PESO
EXPENDEDURIA DE EFECTOS TIMBRADOS Nº 2 DE LA PROVINCIA DE SANTA CLARA

y Dándola yo el Notario De
haber advertido á los otorgan
tes la obligación que tienen
De ocurrir con cópia De ésta
escritura y Dentro De treinta
Dias contados Desde mañana
inclusive á la Oficina li-
quidadora Del impuesto so-
bre Derechos reales y trasmi-
sión De bienes, para la De-
claratoria De cesión corres-
pondiente y Despues al Re-
gistro De la propiedad para
su inscripcion con arreglo á
la Ley, sin cuyos requisitos
será inadmisible en los Juz-
gados y Tribunales, Consejos
y Oficinas Del Gobierno, si el
objeto De la presentación fue
re hacer efectivo en perjuicio

De tercero el Derecho que Debió ser inscripto, así lo otorgan y fírman con los testigos D. Laureano Carrasco y Valdés y D. Rafael Entenza y Capote, vecinos de ésta ciudad y hábiles para ser lo, á quienes, y á los otorgantes, leí íntegro éste Documento á su elección, instruidos de su Derecho para hacerlo por sí, de que no usaron, de todo lo cual Doy fé = Magdalena O'Bourke = Guadalupe O'Bourke = M. Trinidad O'Bourke = Laureano Carrasco = Rafael Entenza = Signado = José J. Verdagner. _____

Es primera cópia literal de su escritura matriz que bajo el número seiscientos ochenta y siete De órden se halla en mi Protocolo Del año próximo

tregar á Dª Magdalena O'Bourke y Palacios, hice escribir la presente en un pliego Del sello tercero y tres Del duodécimo, en Cienfuegos á cuatro De Marzo De mil ochocientos noventa y siete.- _____

Jno J. Verdaguer

NOTARIA DE D. JOSÉ JOAQUIN VERDAGUER NIHIL PRIUS FIDE CIENFUEGOS

Presentada para su liquidacion al nº 350 por D José R Jose con su cedula nº 27444 expedida en 31 de Diciembre de 896 y firma del Instituto con arreglo á la resolucion de 27 de Agosto de 1890. Cienfuegos, Marzo 8 de 897

Jno J. Verdaguer

Examinado el documento se devuelve al interesado porque el acto que comprende no está sujeto al impuesto. Cienfuegos, Marzo 13 de 897 _____

P. S.

R Ruiz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuarto de la tarde de hoy bajo el asiento de presentacion número 559 folio 236 tomo 15 del Diario. Cienfuegos Abril trece de 1894.

Fernández

Pase al Sor Representante del Ministerio fiscal con arreglo á los artos 80 y 277 del Reglamento de la Ley Hipotecaria. Cienfuegos fecha ut supra

Fernández

Inscrito el título que precede en cuanto á las dos fincas urbanas al tomo segundo del ayuntamiento de Cienfuegos folio 145 vto finca número 85 inscripcion quinta, y al tomo 44 del mismo ayuntamiento folio 244 finca número 2065 inscripcion segunda; y suspendida en cuanto á la finca rustica por no constar inscrito el dominio de la misma cuyo defecto deberá subsanarse en el término de 30 dias contados desde la fecha del asiento de presentacion. Cienfuegos Abril veinte y ocho de 1894.

Fernández